

Esta hoja de información no tiene valor contractual, es una breve descripción del seguro, por lo que la información no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en otros documentos contractuales, estos son: proyecto, documento provisional de coberturas, las condiciones particulares y generales del contrato, anexos y modificaciones del mismo.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto da cobertura a los diversos riesgos que se pueden producir como consecuencia del incendio de inmuebles de todo tipo.



¿Qué se asegura?

Cobertura básica:

- ✓ Incendio
- ✓ Explosión
- ✓ Caída del rayo
- ✓ Gastos de extinción.

Coberturas opcionales:

- ✓ Responsabilidad civil derivada de incendio.
- ✓ Gastos de desescombro.
- ✓ Extensión de garantías.
- ✓ Paralización del trabajo.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Desalojamiento forzoso.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Riesgos de temporada.
- ✗ Que el inmueble se encuentre situado en despoblado.
- ✗ Que el inmueble asegurado se encuentra situado en un inmueble construido con materiales distintos a ladrillo, hormigón armado, piedra, bloque de cemento, teja, pizarra u otros materiales incombustibles y resistentes.



¿Existen restricciones en la cobertura?

Además de las exclusiones específicas por garantía, quedan excluidos de todas las garantías :

- ! Lo daños causados por delito o imprudencia constitutiva de delito por parte del asegurado, sus familiares y/o personas que habiten en la vivienda asegurada.
- ! Los daños que tengan la consideración legal de hechos extraordinarios conforme a la legislación aplicable.
- ! Los daños de cualquier clase relacionados con la contaminación, polución o corrosión.
- ! Daños producidos por el deterior normal o gradual de los bienes asegurados por las condiciones atmosféricas o climáticas, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, humedad, polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como por roedores.
- ! Los daños que se produzcan como consecuencia de trabajos de reparación o construcción de la vivienda asegurada. Mala fe del asegurado y de las personas que legalmente deba responder.
- ! Guerra, invasión, hostilidades (haya o no declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, golpe militar, usurpación de poder o terrorismo.
- ! Daños y pérdidas que tengan su origen en las infracciones o incumplimiento voluntario de las reglas, normas y disposiciones usuales admitidas por la arquitectura y/o ingeniería por parte de los responsables del proyecto o la dirección técnica de la obra y/o montaje.



¿Dónde estoy cubierto?

Con carácter general tanto la cobertura de responsabilidad civil como el resto de garantías específicas tendrán el siguiente ámbito territorial de cobertura: territorio español



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la formalización del contrato

- Deberás hacer constar todas las circunstancias por ti conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Una vez emitida la póliza deberás:

- Comunicarnos, tan pronto como sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo.
- Comunicarnos la transmisión del inmueble asegurado.
- Comunicarnos la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes, riesgos y tiempo.
- Al pago del precio del seguro.

En caso de incidente el contratante deberá:

- Aminorar las consecuencias del incidente.
- Comunicarnos toda la información solicitada sobre las circunstancias y consecuencias del incidente
- Conservar los restos y vestigios



¿Cuándo y cómo debo efectuar el pago?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación, para el supuesto del primer pago, o en el momento de la finalización de cada periodo, para el supuesto de renovaciones sucesivas del contrato.



¿Cuándo empieza/finaliza la cobertura?

Las garantías de la póliza entran en vigor en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre que el contratante haya firmado las condiciones particulares y pagado el recibo correspondiente. En caso de pérdida total del riesgo asegurado el contrato quedará extinguido y la entidad aseguradora tiene derecho a hacer suyo el precio del período en curso.



¿Cuándo empieza/finaliza la cobertura?

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las condiciones particulares y, a su finalización, se prorrogará por períodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita efectuada con un mínimo de un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso en el caso del contratante y de dos meses en el del asegurador.